



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021

Por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, **SE DISPONE:**

Secretaría, ofíciase al **SIM**, en especial a la coordinación jurídica para la movilidad, con el fin de aclarar la misiva Mar 17/11/2020 8:37 allegada al correo institucional.

Como quiera que se informa en el Oficio N° 7040130 de la citada entidad, el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placas **WLM 620**, lo que va en contravía de lo ordenado y comunicado mediante el oficio 0766 del **VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)** por esta sede judicial.

Adicional a lo anterior infórmese, si sobre el rodante de marras se encuentra vigente la medida cautelar ordenada por este Despacho judicial.

Adviértasele que esta decisión se encuentra bajo el imperio del numeral 3 del artículo 43 y 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-130
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

055 Hoy 06 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b81c33af1fe6b594267dd8a555021f09dc28f5f787cd120749f35a6e590c983

Documento generado en 04/05/2021 04:11:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**